



## INFORME-PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe-propuesta de iniciación de un procedimiento para la adjudicación del SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD INSTALACIÓN DE CONEXIÓN ELÉCTRICA A BUQUES, EN EL MUELLE TRANSVERSALES Y MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE VALENCIA.

### 1. Memoria justificativa:

El suministro eléctrico a los buques -conocido por los términos en inglés de Cold Ironing, Alternative Maritime Power (AMP), Onshore Power Supply (OPS), o Shore Side Electricity (SSE), entre otros- se ha consolidado como una herramienta muy útil para la descarbonización de los puertos, ya que con este sistema se evita el uso de los motores auxiliares de los buques cuando éstos están atracados en el puerto, con lo que se reducen tanto las emisiones de gases de efecto invernadero (al eliminar el uso de combustibles fósiles que se utilizan en los motores auxiliares), por el uso de electricidad, que en el caso del Puerto de Valencia es 100%, ya que es una exigencia en el suministro eléctrico a nuestras instalaciones teniendo para ello la garantía de origen; como la eliminación de partículas y gases contaminantes a través de las chimeneas de los mismos.

Dicho suministro eléctrico a buques comenzó a ser usado en aplicaciones civiles en los años ochenta, con las primeras instalaciones de suministro en líneas regulares a buques en baja tensión siendo, además, soluciones particularizadas para los buques que iban a conectarse en cada instalación, ya que no había un estándar que sirviera de guía para el diseño de la infraestructura necesaria, ni en el lado del muelle ni en el del buque.

En este caso se trata de la instalación de dos puntos de suministro: uno para ferries y otro para cruceros.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

### 2. Tipo de prestación:

SERVICIO

### 3. Justificación de la insuficiencia de medios:

La Autoridad Portuaria de Valencia no cuenta en su plantilla con personal suficiente para llevar a cabo esta asistencia técnica que se propone contratar, ya que requiere la participación de personal con la cualificación y experiencia en dirección de obras de instalaciones de conexión eléctrica a buques, para lo cual se requiere de una empresa especializada, dotada de personal con la cualificación preceptiva.



#### 4. División del objeto del contrato en lotes:

El objeto del contrato no será dividido en lotes por cuanto la instalación para la que se contrata la dirección de obra conforma una unidad de obra de difícil segmentación.

#### 5. Presupuesto Base de Licitación:

QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (521.478,54€), IVA incluido.

El IVA aplicado es del veintiuno por ciento (21%), lo que determina un importe de IVA de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (90.504,54 €).

Dicho presupuesto de licitación, que es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, se desglosa conforme se indica a continuación!:

Costes directos	430.974,00 €
Costes indirectos	----
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	----

#### 6. Valor Estimado del Contrato:

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (538.717,50 €), IVA no incluido.

Dicho valor estimado del contrato ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	430.974,00 €
Importe de las opciones eventuales	----
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	107.743,50 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	----
Importe de las modificaciones previstas	----
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	----
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>538.717,50 €</b>

#### 7. Procedimiento de licitación:

ABIERTO, conforme al RD-Ley 3/2020.



Se trata de un servicio que se licita por un valor estimado del contrato que supera el umbral que determina la aplicación de la normativa de sectores excluidos, el *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales*, por cuanto se considera además que dicho servicio resulta necesario para la correcta explotación y funcionamiento del Puerto de Valencia, en cuya zona de servicio se llevará a cabo la prestación del mismo.

Los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor suponen el cincuenta por ciento del total.

## 8. Garantías:

- Garantía provisional:  
No procede
- Garantía definitiva:  
El importe de la garantía definitiva es del 5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).
- Garantía complementaria:  
Se exigirá en el caso de que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, una garantía complementaria integrada por el 5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

## 9. Justificación de los criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Se han previsto como criterios de juicio de valor la memoria explicativa de la metodología a utilizar para el desarrollo del servicio, procedimientos y técnicas, definiendo de una manera clara y precisa los factores específicos de las actividades a realizar, su justificación, coherencia general y racionalidad, así como el programa de trabajos, con una descripción detallada de los que compongan el servicio completo de la dirección de obra.

Asimismo, se ha exigido en los criterios de solvencia un equipo personal mínimo con una determinada experiencia dado que las instalaciones para las cuales se contrata la dirección de obra son de una envergadura e importancia considerable, pues de su correcta ejecución depende el funcionamiento de todas las operaciones y actividades para la explotación del Puerto que requieran del suministro eléctrico en condiciones de seguridad y servicio adecuadas.



## 10. Acreditación de los aspectos requeridos por la Orden Comunicada del Ministro de Fomento de 26 de mayo de 2010:

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales del órgano de contratación interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a la Autoridad Portuaria de Valencia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha definido el objeto de forma completa y precisa, de forma que resulta coherente con la necesidad de la contratación del servicio, además no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales de que dispone la Autoridad Portuaria ya que los trabajos de asistencia técnica que se contratan requieren de la participación de medios personales con una determinada capacitación y de una especialización concreta en dirección de obra de la ejecución de construcción de OPS del tipo del que se propone contratar para el Muelle Transversales y Muelle de Poniente del Puerto de Valencia.

Además, no supone el ejercicio por parte del contratista de autoridad inherente a la APV.

b) Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato.

El valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado para lo cual se han tenido en cuenta el importe de trabajos relacionados; y comprende cada una de las prestaciones objeto del contrato, teniendo en cuenta para ello todas las partes que componen el servicio.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Jefe de Transición Ecológica, Federico Torres Monfort**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*